



Resolución Gerencial General Regional N° 122-2020-GRL/GGR

Huacho, 02 de noviembre de 2020

VISTOS: El Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, de fecha 31 de julio de 2019; la Carta N° 10-2020-CONSORCIOPRADO-EO, recibido el 10 de marzo de 2020; el Oficio N° 1131-2020-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 15 de julio de 2020; la Carta N° 008-2020-CONSORCIO INGENIERIA-RL/PUENTE PEATONAL CATAPALLA, recibido el 27 de julio de 2020; Informe N° 048-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 11 de setiembre de 2020; el Oficio N° 1702-2020-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 24 de setiembre de 2020; la Carta N° 12-2020-CONSORCIO PRADO-EO, recibido el 01 de octubre de 2020; el Informe N° 054-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 08 de octubre de 2020; el Informe N° 1311-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS3, recibido el 08 de octubre de 2020; Informe N° 1673-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS2, recibido el 13 de octubre de 2020; el Oficio N° 1908-2020-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 16 de octubre de 2020; el Memorando N° 2824-2020-GRL/GRI, recibido el 21 de octubre de 2020; el Informe N° 1206-2020 - GRL/SGRAJ, recibido el 26 de octubre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 31 de julio de 2019, se suscribió el Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, entre el Gobierno Regional de Lima y el CONSORCIO PRADO, el cual tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", bajo el sistema a Precios Unitarios, con un monto contractual de S/ 931,290.27 (Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Noventa con 27/100 Soles) y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, cabe precisar que el Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A



DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1354, en adelante la Ley, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante el Reglamento, en el cual se establecen sobre la liquidación de contrato de obra;

Que, sobre el particular, las contrataciones que se desarrollen en el marco de la Ley N° 30556 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; respecto al procedimiento de aprobación de la liquidación de contrato de obra, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento, establece lo siguiente:

“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y Efectos.

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...).

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, en ese sentido, podemos definir al procedimiento de liquidación del contrato, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al caso materia de análisis, se advierte que a través de la Carta N° 10-2020-CONSORCIOPRADO-EO, recibido el 10 de marzo de 2020, el Contratista Ejecutor CONSORCIO PRADO presentó a la Entidad la Liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, para su verificación aprobación y trámite correspondiente;





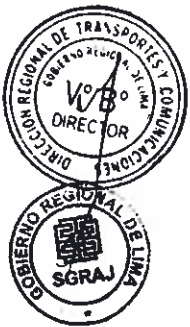
Que, con Oficio N° 1131-2020-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 15 de julio de 2020, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, remite al representante legal del CONSORCIO INGENIERIA con el objetivo que proceda a enviar su pronunciamiento respecto a la liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, ya que de acuerdo al Contrato N° 047-2019-GRL/CONSULTORIA DE OBRA, establece que la Supervisión de la Obra en un plazo de 15 días calendario debe realizar actividades vinculadas a la RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA;

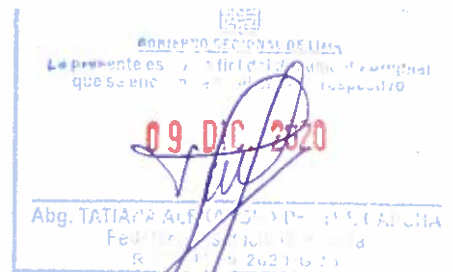
Que, con Carta N° 008-2020-CONSORCIO INGENIERIA-RL/PUENTE PEATONAL CATAPALLA, recibido el 27 de julio de 2020, el representante legal del Consorcio Ingeniería remite el Informe de Revisión, Evaluación y Observación de Liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS;

Que, mediante Informe N° 048-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 11 de setiembre de 2020, el Profesional II de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, concluye que la Liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO LIMA", presentada por el CONSORCIO PRADO, tiene errores en el cálculo de los reintegros por reajuste de precios; en consecuencia se encuentra OBSERVADA; asimismo, señala que el monto total de ejecución de la obra asciende a S/ 949,647.77 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Con 77/100 Soles) incluido IGV, existiendo pagar un Saldo A Favor del contratista equivalente a S/ 18,357.50 (Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles); Saldo A Cargo del contratista CONSORCIO PRADO, de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 1702-2020-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 24 de setiembre de 2020, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, informa al representante legal del CONSORCIO PRADO que la Liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO LIMA", se encuentra OBSERVADA a fin de que se pronuncie dentro de los 15 días siguientes a la notificación;

Que, mediante Carta N° 12-2020-CONSORCIO PRADO-EO, recibido el 01 de octubre de 2020, el representante legal de CONSORCIO PRADO señala pronunciamiento a favor de lo observado, y por ello presenta el levantamiento de las observaciones y solicita proceder con el trámite de la Liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS;





Que, mediante el Informe N° 1311-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS3, recibido el 08 de octubre de 2020, el Encargado de la Oficina de Obras de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación Final del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO LIMA";

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; el mismo que remite el Profesional II de la Oficina de Obras de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones señalando el detalle siguiente:

Transcripción del detalle, señalado en el (Informe N° 054-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF)

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO N° 32-2019-GRL/OBRAS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO LIMA

1.00 DATOS GENERALES DE LA OBRA

PRESUPUESTO CONTRATADO (C/IGV):	S/ 931,290.27
PRESUPUESTO CONTRATADO (S/IGV):	S/ 789,229.04
PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIO):	60
INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	03/09/2019
TÉRMINO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	01/11/2019
CULMINACIÓN REAL DE LA EJECUCION DE OBRA:	01/11/2019

2.00 MONTO AUTORIZADOS	MONTO NETO	IGV	TOTAL
DEL CONTRATO ORIGINAL	S/ 789,229.04	S/ 142,061.23	S/ 931,290.27
Valorización N° 01	S/ 335,546.35	S/ 60,398.34	S/ 395,944.69
Valorización N° 02	S/ 448,701.43	S/ 80,766.26	S/ 529,467.69
Valorización N° 03	S/ 4,981.26	S/ 896.63	S/ 5,877.89
REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 15,557.20	S/ 2,800.30	S/ 18,357.50
Valorización N° 01	S/ 6,039.83	S/ 1,087.17	S/ 7,127.00
Valorización N° 02	S/ 9,422.73	S/ 1,696.09	S/ 11,118.82
Valorización N° 03	S/ 94.64	S/ 17.04	S/ 111.68
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00



INTERESES LEGALES S/ 0.00 S/ 0.00 S/ 0.00

TOTAL MONTO AUTORIZADOS S/ 804,786.24 S/ 144,861.53 S/ 949,647.77

3.00 MONTO PAGADOS	MONTO NETO	IGV	TOTAL
DEL CONTRATO ORIGINAL	S/ 640,923.97	S/ 115,366.32	S/ 756,290.29
Valorización N° 01	S/ 301,988.34	S/ 54,357.90	S/ 356,346.24
Valorización N° 02	S/ 333,954.37	S/ 60,111.79	S/ 394,066.16
Valorización N° 03	S/ 4,981.26	S/ 896.63	S/ 5,877.89
ADELANTOS	S/ 148,305.07	S/ 26,694.91	S/ 174,999.98
Adelanto Directo	S/ 78,922.88	S/ 14,206.12	S/ 93,129.00
Adelanto de Materiales	S/ 69,382.19	S/ 12,488.79	S/ 81,870.98
REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
INTERESES LEGALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL MONTO PAGADOS	S/ 789,229.04	S/ 142,061.23	S/ 931,290.27

4.00 DETERMINACION DE SALDOS	MONTO NETO	IGV	TOTAL
4.01 POR OBRA EJECUTADA			
MONTO AUTORIZADO	S/ 804,786.24	S/ 144,861.53	S/ 949,647.77
MONTO PAGADO	S/ 789,229.04	S/ 142,061.23	S/ 931,290.27
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 18,357.50

4.02 ADELANTOS			
CONCEDIDOS	S/ 148,305.07	S/ 26,694.91	S/ 174,999.98
Adelanto Directo	S/ 78,922.88	S/ 14,206.12	S/ 93,129.00
Adelanto de Materiales	S/ 69,382.19	S/ 12,488.79	S/ 81,870.98
AMORTIZADOS	S/ 148,305.07	S/ 26,694.91	S/ 174,999.98
Adelanto Directo	S/ 78,922.88	S/ 14,206.12	S/ 93,129.00
Adelanto de Materiales	S/ 69,382.19	S/ 12,488.79	S/ 81,870.98
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 0.00

4.03 PENALIDADES
PENALIDAD POR MORA



AUTORIZADA	S/0.00	S/0.00	S/0.00
DESCONTADA	S/0.00	S/0.00	S/0.00
OTRAS PENALIDADES			
AUTORIZADA	S/0.00	S/0.00	S/0.00
DESCONTADA	S/0.00	S/0.00	S/0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/0.00
--------------------------------------	---------------

4.04 OTRAS DEDUCCIONES

AUTORIZADA	S/0.00	S/0.00	S/0.00
DESCONTADA	S/0.00	S/0.00	S/0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/0.00
--------------------------------------	---------------

RESUMEN:

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	:	S/0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	:	S/18,357.50

Que, mediante Oficio N° 1908-2020-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 16 de octubre de 2020, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, con Memorando N° 2824-2020-GRL/GRI, recibido el 21 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la documentación a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicitando se proceda a la elaboración del acto administrativo que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, asimismo, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida, genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme, es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Los segundos, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago

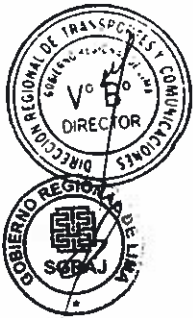


del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte que no la observo dentro del plazo establecido;

Que, en tal sentido, es de advertirse que el Profesional II de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Informe N° 048-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 11 de setiembre de 2020, respecto a la Liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO LIMA", señala que el monto total de ejecución de la obra asciende a S/ 949,647.77 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Con 77/100 Soles) incluido IGV, que corresponde pagar un Saldo A Favor al contratista equivalente a S/ 18,357.50 (Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), con un Saldo A Cargo del contratista de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);



Que, conforme a lo señalado por el Profesional II de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y ante la conformidad del Contratista a la Liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO LIMA", efectuada por el Gobierno Regional de Lima, se ha cumplido con las formalidades prescritas en el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, encontrándose el sustento técnico, de conformidad a los alcances señalados en el presente Informe, por lo que, se considera que se apruebe la Liquidación de Obra del Contrato antes referido;



Que, mediante Informe N° 1206-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 26 de octubre de 2020, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO LIMA", conforme a lo elaborado por el Profesional II de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, debiendo emitirse la Resolución Gerencial General Regional que apruebe la misma; asimismo, señala que como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención de la Liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de plazos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley N° 30556 y su Reglamento; por lo que señala que por aspectos de competencia y especialidad, no





se avocó a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-PRES, de fecha 26 de enero del 2017, resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Gerente General Regional, las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional, en la Unidad Ejecutora N° 001 REGIÓN LIMA, la siguiente acción:

(...) 3.- Aprobar las liquidaciones de contratos celebrados en mérito a los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, Según Corresponda, así como de Procedimientos Especiales.



Que, la presente Resolución cuenta con la propuesta, conformidad y visto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; del artículo 94 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN

del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, de fecha 31 de julio de 2019, suscrito con el CONSORCIO PRADO, para la contratación de la ejecución de la Obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO LIMA”; la misma que determina lo siguiente:

- De conformidad con el Informe N° 048-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de la Liquidación del Contrato N° 32-2019-GRL/OBRAS, para la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL CATAPALLA, EN EL CENTRO POBLADO DE CATAPALLA, DISTRITO DE LUNAHUANA – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO LIMA”, el monto total de ejecución de la obra asciende a S/ 949,647.77 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Con 77/100 Soles) incluido IGV;
- El SALDO A CARGO del Contratista CONSORCIO PRADO, es de S/0.00 soles;





- c) Un SALDO A FAVOR del Contratista CONSORCIO PRADO, que asciende a S/ 18,357.50 (Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles); de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del SALDO A FAVOR, del Contratista CONSORCIO PRADO, que asciende a S/ 18,357.50 (Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), luego que la liquidación de la obra quede consentida, de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO PRADO y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley; asimismo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. JORGE JAVIER MIRANDA GARCÍA
GERENTE GENERAL REGIONAL (R)